

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN – CHULUCANAS.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE MORROPÓN – CHULUCANAS, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de febrero del 2026 ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal.

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 12 de febrero del 2026, el Informe N° D000012-2026-MPMCH-SSFL (02.02.2026); Informe N° 000062-2026-MPMCH-OGAJ (04.02.2026), Informe N° D000015-2026-MPMCH-SGSFL (06.02.2026); Informe N° D000048-2026-MPMCH-STR (10.02.2026); Dictamen N° 0006-2026 (12.02.2026), de la Comisión de Economía, Planificación, Desarrollo Económico Local y Comercialización; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional de los artículos 191°, 194° y 203° de nuestra Constitución, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los Artículos II y VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "Las Municipalidades Distritales, como Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". "En el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de subsidiaridad".

Que, la norma antes citada establece también en sus artículos I y II del Título Preliminar que los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el artículo 200°, Inc. 4) de la Constitución tienen rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas de carácter general;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, los incisos 1) y 2) del artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios; guardando concordancia con lo establecido en el artículo 70° de la Ley acotada en el sentido que el Sistema Tributario de las Municipalidades se rigen por la Ley Especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone en la segunda norma del Título Preliminar, en concordancia con el Artículo N° 68° del Texto Único de La Ley de Tributación Municipal, señala "b) Tasas por servicios administrativos o derechos san las tasas que debe pagar el



contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos, siempre y cuando involucre el desarrollo de un procedimiento o servicio de la Municipalidad para el contribuyente. Asimismo, comprende aquellas tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por el aprovechamiento de bienes públicos de propiedad de la Municipalidad”;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar parte in fine del Texto Único Ordenado del Código Tributario señala que “Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley”;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece que “Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo”;

Que, el artículo 52° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que los Gobiernos Locales son competentes para administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la ley les asigna;

Que, en aplicación del artículo 60° de la Ley de Tributación Municipal aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se precisa que conforme a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades. b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° D000008-2024-MPM-CH-AL, de fecha 20 de diciembre de 2024 se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la municipalidad.

Que, en atención a la normativa antes señalada, mediante Decreto de Alcaldía N° 003-2024-MPM-CH-A, se aprueba la Directiva de formalización individual de la propiedad en posesiones informales y centros poblados a cargo de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas, siendo que Decreto de Alcaldía N° 005-2024-MPM-CH-A, se Rectifica la Directiva de formalización individual de la propiedad en posesiones informales y centros poblados a cargo de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 014-2024-MPM-CH/CM, de fecha 11 de junio de 2024, se incorpora 19 procedimientos administrativos que están inmersos en la Directiva que regula el Procedimiento de Formalización Individual de la Propiedad en Posesiones Informales en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, que fuera modificada (dejada sin efecto) por la Ordenanza Municipal N° D000008-2024-MPMCH-AL de fecha 20 de diciembre de 2024, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial Morropón Chulucanas.

Que, mediante el Informe N° D000012-2026-MPMCH- SGSFL, la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal, indica
(...)

Que, continuando con el proceso de formalización de los sectores que se les está realizando el saneamiento físico legal enmarcados en la normativa Ley N° 28687 Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, Ley N° 31056 Ley que amplía los plazos para titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para su formalización, es importante aprobar la exoneración de pago por derecho de trámite por concepto de constancia de posesión de personas naturales, emisión del título de propiedad a los sectores que ya cuentan con reconocimiento municipal por parte de la Municipalidad Provincial Morropón Chulucanas.

Que, este informe además se sustenta en que, una vez culminado el proceso de titulación, se efectuará el registro y procesamiento de la Declaración Jurada de Impuesto Predial, de tal forma que se estima una recaudación inmediata. De esta forma, al prescindir del cobro de las tasas administrativas por derecho de trámite correspondiente al concepto de “Constancia de Posesión de Personas Naturales” y “Emisión del Título de Propiedad”, se estaría coadyuvando con la población que recurre a esta instancia para formalizar su propiedad y acceder a distintos programas sociales que otorga el Estado Peruano como es Techo Propio, y diversas entidades financieras, generándose un beneficio que traerá como consecuencia la capacidad contributiva de los titulares para efectos del pago de sus obligaciones tributarias.



Hay que tener en cuenta que estamos atravesando una crisis económica difícil donde la población se encuentra vulnerables en tema de liquidez por la crisis política, social y económica que se encuentra el País es necesario el apoyo por parte del estado en exonerarles el pago que se encuentra aprobado en el Texto Único de Procedimientos Administrativo (Tupa) de acuerdo a la ordenanza municipal N° D000008-2024-MPMCH-AL de fecha 20 de diciembre de 2024 y de acuerdo al grado de precariedad de algunos sectores se propone se evalúe el citado documento con la finalidad de exonerar en su totalidad del pago de la tasa municipal correspondiente al trámite de la constancia de posesión documento muy importante para los pobladores y previo para que posteriormente puedan solicitar su título de propiedad, documento tan anhelado por los sectores que se encuentran en proceso de formalización.

Que una vez adquirida la constancia de posesión por cada uno de los pobladores, luego debe solicitar su Título de Propiedad cuyo costo de S/.180.00 establecido en el Tupa (de acuerdo a la ordenanza Municipal N° D000008-2024-MPMCH-AL de fecha 20 de diciembre de 2024 y que es necesario también la exoneración del pago en su totalidad de la tasa respectiva.

Que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° D000005-2025-MPMCH-AL de fecha 17 de febrero de 2025 se aprobó la exoneración del pago por derecho a trámite por concepto de constancia de posesión de personas naturales y emisión del título de propiedad hasta el 31 de julio de 2025, sin embargo, por las inscripciones que en algunos casos se han tardado en Sunarp posteriormente a esta fecha de vigencia de la ordenanza (01/08/2025 al 31 de diciembre de 2025) se entregaron constancias de posesión a personas naturales a los sectores: C.P. El Tablazo, A.H. Monte de Said, A.H. Bello Horizonte, Centro Poblado Nueva Libertad de Salitral C.P. San Luis de Morropón, sectores debidamente reconocidos y además se hicieron entrega de título de propiedad a los siguientes sectores: Centro Poblado El Tablazo, A.H. Monte de Said, Centro Poblado San Luis de Morropón del cual se tiene que convalidar todos los actos administrativos del 01 de agosto de 2025 al 31 de diciembre de 2025 efectuados por la Gerencia de Administración Tributaria y por la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal en base a lo establecido en la ordenanza Municipal N° D000005-2025-MPMCH-AL de fecha 17 de febrero de 2025.

- *Que se recomienda la aprobación de la Ordenanza Municipal que exonera el pago en su totalidad por derecho de trámite por concepto de constancia de posesión de personas naturales y de la emisión de título de propiedad de los sectores que se encuentran en proceso de saneamiento físico legal para su formalización y que deben contar con su debido reconocimiento municipal.*
- *Que se recomienda convalidar todos los actos administrativos del 01 de agosto de 2025 al 31 de diciembre de 2025 efectuados por la Gerencia de Administración Tributaria y por la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal en base a lo establecido en la ordenanza Municipal N° D000005-2025-MPMCH-AL de fecha 17 de febrero de 2025.*
- *Que este documento sea derivado a la Oficina General de Asesoría Jurídica para que pueda emitir su informe legal respectivo y sea derivado al pleno de concejo municipal para su aprobación respectiva.*
- *Que se apruebe la ordenanza municipal que exonere el pago por derecho de trámite por concepto de constancia de posesión de personas naturales y de la emisión de título de propiedad.*

(...)

Que, la presente ordenanza municipal busca viabilizar y promover el saneamiento y formalización de los predios en zonas que no cuentan con el saneamiento físico legal permitiéndoles en un futuro acceder a mejores condiciones de vida, diversos servicios tanto públicos como privados y como consecuencia el incremento de la esfera contributiva en favor del gobierno local.

Que, mediante el Informe N° 000062-2026-MPMCH-OGAJ de fecha 04 de febrero de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina y recomienda aprobar la ordenanza que exonera el pago por derecho de trámite de CONSTANCIA DE POSESIÓN DE PERSONAS NATURALES y TÍTULO DE PROPIEDAD por un periodo a partir de su entrada en vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, incluyendo todos los sectores identificados en el Informe N°00012-2026-MPMCH-SSFL (02.02.2026) emitido por la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal, debiendo incluirse en las disposiciones finales a aquellos procedimientos que se hayan iniciado con la Ordenanza Municipal N° D000005-2025-MPMCH-AL de fecha 17 de febrero de 2025 (la misma que estuvo vigente hasta el 31.07.2025) y que se encuentran pendientes hasta la emisión del título de propiedad; así como también, aquellos procedimientos iniciados a partir del 01 de agosto de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que mediante Informe N°D000048-2026-MPMCH-STR de fecha 10 de febrero de 2026 la subgerencia de Tributación y Recaudación, emite opinión favorable para el proyecto de Ordenanza “QUE EXONERA EL PAGO POR DERECHO DE TRÁMITE POR CONCEPTO DE CONSTANCIA DE POSESIÓN DE PERSONAS NATURALES Y EMISIÓN DEL TÍTULO DE PROPIEDAD”, teniendo en cuenta la existencia de la necesidad de formalizar los predios en zonas que no cuentan con el saneamiento físico legal, permitiéndoles en un futuro acceder a mejores condiciones de vida, diversos servicios tanto públicos como privados, y como consecuencia el incremento inmediato



de la esfera contributiva en favor de la comuna provincial, motivo por el cual se considera que dicho proyecto es legalmente viable por cuanto es función exclusiva de los gobiernos locales normar sobre la materia.

Que, mediante Dictamen N° 0006-2026 de fecha 12 de febrero del 2026, la Comisión de Economía, Planificación, Desarrollo Económico Local y Comercialización que se deberá aprobar la ordenanza municipal que exonera el pago por derecho de CONSTANCIA DE POSESIÓN DE PERSONAS NATURALES y TÍTULO DE PROPIEDAD por un periodo a partir de su entrada en vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, y que se deberá incluir todos los sectores identificados en el Informe N°00012-2026-MPMCH-SSFL (02.02.2026) emitido por la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal, debiendo incluirse en las disposiciones finales a aquellos procedimientos que se hayan iniciado con la Ordenanza Municipal N° D000005-2025-MPMCH-AL de fecha 17 de febrero de 2025 (la misma que estuvo vigente hasta el 31.07.2025) y que se encuentran pendientes hasta la emisión del título de propiedad; así como también, aquellos procedimientos iniciados a partir del 01 de agosto de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los numerales 8) y 9) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha aprobado por UNANIMIDAD la siguiente norma:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA EL PAGO POR DERECHO DE TRÁMITE POR
CONCEPTO DE CONSTANCIA DE POSESIÓN DE PERSONAS NATURALES Y EMISIÓN DEL
TÍTULO DE PROPIEDAD**

Artículo 1°.- Finalidad

INCENTIVAR a la población a formalizar su propiedad y obtener el Título correspondiente respecto de los terrenos ocupados por posesiones informales dentro de la jurisdicción de la Provincia de Morropón mediante la exoneración de pago por los derechos de trámites, siempre que hayan cumplido con la presentación de los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas.

Artículo 2°.- Beneficio

APROBAR la exoneración de pago por el derecho de trámite contemplado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas (TUPA), por concepto de “Constancia de Posesión de Personas Naturales” y “Emisión del Título de Propiedad” correspondientes a la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal.

Artículo 3°.- Aplicación

APLICAR el beneficio de la presente Ordenanza a todas aquellas personas naturales que inicien el trámite enmarcado en la Directiva que regula el procedimiento de formalización individual de la Propiedad en Posesiones Informales y Centros Poblados a cargo de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 03-2024-MPM-CH-A (06.03.2024) y rectificadora por el Decreto de Alcaldía N° 05-2024-MPM-CH-A (26.04.2024), debiendo entenderse que dicho ámbito de aplicación supone como termino inicial desde la fecha de entrada en vigencia de la presente norma municipal y hasta la emisión del título de propiedad y/o constancia de posesión, inclusive.

Artículo 4°.- Acogimiento

ACOGER de forma automática al beneficio de exoneración, los expedientes que ingresen a partir de la vigencia de la presente norma y aquellos expedientes en trámite que se encuentren pendientes de pago.

Artículo 5°.- Vigencia

ESTABLECER que la presente ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación, hasta el 31 de diciembre de 2026.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- FACÚLTESE al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas complementarias, para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Segunda.- PRECISAR que todos los procedimientos administrativos relacionados con la obtención de la CONSTANCIA DE POSESIÓN DE PERSONAS NATURALES y EMISIÓN DE TÍTULO DE PROPIEDAD regulados en el TUPA de la entidad y que se encuentren circunscritos con la Directiva que regula el procedimiento de formalización individual de la Propiedad en Posesiones Informales y Centros Poblados a cargo de la Municipalidad



Provincial de Morropón – Chulucanas, aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 03-2024 MPM-CH-A (06.03.2024) y rectificada por el Decreto de Alcaldía N° 05-2024-MPM-CH-A (26.04.2024), que hayan sido promovidos entre el mes de agosto a diciembre de 2025, se encuentran beneficiados con la exoneración materia de la presente regulación.

Tercera.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria proceda a la publicación de la presente disposición municipal en el modo y forma de ley; y, a la Oficina General de Tecnologías su implementación en los Sistemas Informáticos de la entidad, así como su publicación en el Portal Web de la entidad.

Cuarta.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Documento firmado digitalmente
RICHARD HERNAN BACA PALACIOS
ALCALDE PROVINCIAL

